hermida, en su ausencia del dho Sr Cura se dan buen de
cargo dicho Sr Dn Capellan de suso de, que a de ser de
su obligacion, y exercido lo del Sto oficio de qualquier
manera pertenezca, a la Santa Hermida, debiendo lo
de cada dia llame, Juntam.te, baxo de otra llam.a que dexe al
el hermitaño mas antiguo. o el que se hallare actual en la
hermida Lque los Referidos Sirvan. se distribuyan
al beneficio de los Referidos Capellan de hermitaños, es-
tando en lo Referido, En la distribucion de limosnas
alos pobres que llegan los hermanos. Iotalmente sujetos.
a la Voluntad dcho Sr Capellan, los quales no ande
puedan ausentarse, de la hermida, sin dar licencia del
dho Capellan, y del mayordomo, para la dha beneficiada
y Vtilidad de dha hermida; lo qual dueben entender se, no es-
tando el mayordomo En dha hermida, por quanto debe
En ella, a de yexercer, guardar Ldistribuir, las limosnas lo-
cales dhas, debiendo dicho Las llaves, Sobre lo qual a de poder
dar Lo dar las gracias y Conocer, Como antes esta
dho, y les haga saber, a los Referidos para que lo Cum
plan, Lesten entendido, de que les mo declara, Ambeziendo
mente, Lo firmo dho Señor Cura

E.n Diego Carvalero

Ygnor.te En cuyo dia en esta ayuntam.to dhos S.res Govd.r y Capitan
lares ajordaron lo siguiente

Recibieron Por Fiel de la Balsa de Estavilla, Como Hugar
de Simpar los Caños, a Juan Diaz Sinchilla, Vezino de ella
quien al presente lo es, por tiempo de vn año. que domara por
dho. en Virtud de Lmo de Coxinete, Lcumplira en todo
de dho. dho año que bien y mal visto y Entendido lo dho

Fiel de la balsa de Estavilla. Lmo de Caños